Tenemos el placer de presentarle nuestros servicios especializados de **inspección y certificación** de las condiciones técnico-mecánicas de sistemas de transporte vertical y puertas automáticas, en estricto cumplimiento de las **Normas Técnicas Colombianas (NTC) 5926**.

A través de nuestra inspección y certificación, usted podrá **demostrar fehacientemente que los equipos bajo su responsabilidad cumplen con las condiciones mínimas de seguridad**, tal como lo exige la legislación aplicable. **PARAMETRIZANDO INGENIERÍA SAS** cuenta con **acreditación ONAC vigente** (código de acreditación **16-OIN-001**), bajo la norma **ISO/IEC 17020:2012**. Esto garantiza nuestra competencia técnica y la validez de nuestras certificaciones ante los organismos de vigilancia y control pertinentes.



Qué te ofrecemos:

- Un servicio integral diseñado para ayudarte a encontrar el **equilibrio entre los costos** asociados con lograr **equipos seguros** y los **riesgos potenciales** que surgen al utilizarlos. Nuestro equipo de inspectores expertos evaluará minuciosamente su estado, identificará los defectos y le **explicará los riesgos asociados** para que pueda **tomar decisiones informadas** para mitigar los riesgos sin incurrir en **gastos innecesarios**, ni poner en riesgo los usuarios o personal de mantenimiento.
- Un **informe de inspección claro y detallado**, con registros fotográficos de los defectos encontrados y podrá solicitar una reunión con uno de nuestros expertos técnicos para resolver cualquier inquietud.
- Sabemos que la estética también es muy importante, por esto le ofrecemos la posibilidad de seleccionar el formato de su certificado que mejor se adapte a sus necesidades y preferencias. Podrá elegir entre una etiqueta adhesiva con código QR que se vincula a un certificado digital, un certificado impreso en papel de alta calidad o un certificado impreso protegido con acrílico.
- Le recordaremos por correo electrónico o llamadas telefónicas las fechas para la próxima Revisión General Anual o la segunda visita de inspección.
- Contamos con una Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, con el fin de amparar los perjuicios y pérdidas causados a terceros como consecuencia de errores u omisiones, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1471 de 2014 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

¿POR QUÉ CONTRATAR CON PARAMETRIZANDO INGENIERÍA S.A.S?

- Contamos con 10 años de experiencia y nuestros clientes reconocen nuestro profesionalismo y esmero en la atención al cliente.
- Asumimos las necesidades de nuestros clientes como propias.
- Estamos a su disposición para resolver cualquier inquietud normativa o técnica durante todas las etapas del proyecto.
- Brindamos asesoría clara y precisa sobre las condiciones para la prestación del servicio.
- Ofrecemos la mejor relación costo-beneficio, garantizando calidad, seriedad, experiencia y profesionalismo.
- Participamos activamente en los comités de ICONTEC donde se desarrollan las normas técnicas.
- Realizamos campañas de divulgación sobre las normas de inspección, legislación y sus modificaciones a las partes interesadas.
- Contamos con acreditación ONAC en todas las normas vigentes para la inspección técnica y mecánica de los equipos de transporte vertical y puertas automáticas.
- Nuestros informes técnicos de inspección brindan respaldo a nuestros clientes ante cualquier eventualidad con las diferentes partes interesadas.
- Nuestro equipo técnico mantiene uniformidad de criterio en la interpretación de las normas.
- Somos pioneros en contar con un alcance que incluye la versión 2012 y 2021 de la norma técnica para ascensores (NTC 5926-1) y la norma técnica para escaleras (NTC 5926-2).
- Si usted o la empresa de mantenimiento no están de acuerdo con el dictamen emitido, podrán presentar una apelación dentro de los 8 días calendario siguientes a la entrega del informe. Las apelaciones deben radicarse en nuestra página web www.parametrizando.com, en la sección "Contáctenos Servicio al Cliente".
- La calidad de nuestro servicio se refleja en la recompra y la referenciación.

CONDICIONES DE SERVICIO

El servicio prestado estará sujeto a las siguientes condiciones:

- Los valores incluyen el trámite de la Inspección, la emisión del certificado original, cuatro copias del informe y la verificación de la correcta subsanación de los defectos.
- Para la verificación de la correcta subsanación de los defectos se requerirá de una visita complementaria, su programación estará sujeta dentro de los tiempos estipulados en la normatividad.
- El valor de la propuesta no incluye traslado ni viáticos del inspector a ciudades diferentes a Bogotá, en consecuencia, estos deben ser cubiertos por el cliente. Si es posible garantizar la ejecución de más de 15 inspecciones en un mismo viaje, dichos costos serán asumidos por PARAMETRIZANDO INGENIERÍA SAS.
- Los acuerdos comerciales no afectarán los resultados de las inspecciones.
- Se enviará la prefactura al aceptar la propuesta y el pago deberá realizarse 100% anticipado.
- El pago deberá realizarse mediante consignación o transferencia a la cuenta corriente del Banco de Bogotá No. 078375532 a nombre de PARAMETRIZANDO INGENIERÍA SAS y enviar el soporte de pago al correo electrónico administrativo@parametrizando.com, relacionando en el asunto el número de la cotización y/o factura.
- No se harán reembolsos en caso de resultados no conformes o cancelación del servicio después de pactado.
- Durante la inspección debe estar presente un representante de la empresa de mantenimiento, con

todas las herramientas, señalización, elementos de protección personal, manuales, procedimientos necesarios para manipular el equipo y suministrar la información necesaria a nuestro inspector encargado. Todo el personal que asista a la inspección debe contar con afiliación a Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y contar con los soportes de pago o de afiliación.

- Para realizar la inspección es indispensable que el equipo esté operativo.
- Cuando se reciba información sobre el funcionamiento y desempeño de los equipos de fuentes diferentes al cliente (Ejemplo; Usuarios y otras partes interesadas) PARAMETRIZANDO INGENIERÍA SAS, tratará esta información de forma confidencial y verificará la pertinencia de las observaciones in situ durante la inspección.
- Toda la información obtenida o generada durante la realización de las actividades de inspección, será gestionada como información confidencial dando cumplimiento a la ley 1581 de 2012, sin revelar a terceros dicha información a menos que los organismos de control o de ley lo requieran, PARAMETRIZANDO INGENIERÍA SAS se compromete a informar al cliente si ese fuere el caso, con excepción que la autoridad lo prohíba.

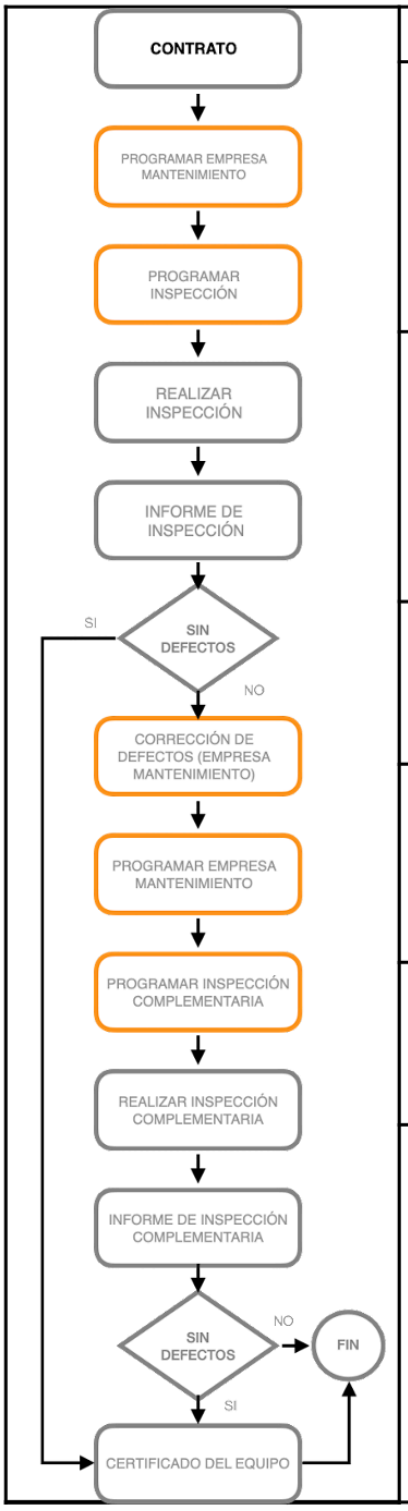
Formatos de Certificados

Para su comodidad, ofrecemos tres opciones flexibles para la elaboración del certificado. **¡Seleccione la que mejor se adapte a sus necesidades!**

1. **Adhesivo con un código QR**: Al escanear el código QR, se accede al certificado digital personalizado de manera rápida y sencilla. Serán dirigidos a nuestra página web, donde tendrán toda la información al alcance. Incluido en el valor de la inspección, sin costo adicional.
2. **Certificado físico**: Algunos predios cuentan con bolsillos en acrílico de tamaño de 16.5 cm de alto x 12.5 cm de ancho o tamaño carta, perfecto para colocar un certificado físico. Si solo necesita el certificado físico, y ya cuenta con un bolsillo para mantenerlo en un lugar visible, el valor de esta opción es de $30.000. Si solicita el certificado en formato físico y no cuenta con un acrílico (bolsillo), se lo enviaremos por un valor de $20.000.
3. **Certificado físico protegido por acrílico**: Se envían dos copias del certificado, una en un acrílico para ser publicado y otra para ser archivado en la hoja de vida del equipo. El valor de está opción es de $40.000, pero si ha venido tomando el servicio con nosotros no tendrá costo si opta por está opción.

Para las opciones 2 y 3 puede solicitar un **Acrílico traducido (BRAILLE)**: Una alternativa inclusiva para personas con discapacidad visual, que incluye la información del certificado en sistema BRAILLE. Tiene un valor adicional de $30.000. Es de notar que, la normatividad en Santiago de Cali exige que el certificado cuente con señalización en braille y que “la **Ley 1618 de 2013** establece las disposiciones para garantizar los derechos de las personas con discapacidad en Colombia. Promueve la inclusión de formatos accesibles, como el BRAILLE, en documentos públicos y privados”.

PROPUESTA TÉCNICA



Descripción
Aceptada la presente propuesta, podrá programar la inspección con la disponibilidad enviada, confirmando la fecha por medio de correo electrónico. Dado que es **indispensable** la presencia de la empresa de mantenimiento de los equipos es responsabilidad del administrador o propietario gestionar la disponibilidad del personal de mantenimiento para el acompañamiento de la inspección.
La visita de inspección de los equipos, se realizará en la fecha y hora programada, se verifica in situ, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Reglamentación y Normatividad técnica aplicable. Los defectos detectados serán calificados de acuerdo con lo establecido en la NTC 5926 Revisión Técnico Mecánica de Sistemas de Transporte Vertical y Puertas Eléctricas.
A más tardar, ocho (8) días hábiles después de la visita de inspección se entregará el informe de inspección. Siempre que el equipo cumpla con los requisitos se procederá con la entrega del certificado.
En caso que el equipo presente defectos, el propietario o administrador debe gestionar las acciones necesarias para corregir los defectos detectados durante la visita de inspección dentro de los tiempos establecidos en la NTC 5926. Ver detalle en condiciones del Servicio.
Programar una nueva inspección mediante correo electrónico, gestionando la programación con la empresa de mantenimiento del equipo de acuerdo a la disponibilidad enviada, confirmando la fecha con la asistente operativa.
Durante la segunda visita de inspección, se verificará la correcta subsanación de los defectos y que se continúen cumpliendo los requisitos normativos, de evidenciarse el cumplimiento de los requisitos se procederá con la entrega del certificado; si durante la segunda visita de inspección se evidencia que el equipo inspeccionado no cumple con los requisitos de la *Revisión Técnico Mecánica de Sistemas de Transporte Vertical y Puertas Eléctricas NTC 5926,* se cerrará el proceso de Revisión General Anual (RGA) con un informe de inspección que relaciona los defectos evidenciados.

- Clasificación de defectos:
  - Defecto leve: No supone un peligro para las personas y no incide en el funcionamiento normal de la instalación.
  - Defecto grave: No suponen un peligro inmediato para la seguridad de las personas.
  - Defecto muy grave: Constituye un riesgo inminente para la seguridad de las personas o puedan causar daños en la instalación.

- Los tiempos de solución para cada defecto son los siguientes de acuerdo a la norma
  - **Para las normas NTC 5926-1:2012; NTC 5926-2:2012; NTC 5926-3:2014; NTC 5926-4:2018; NTC 5926-5:2018, la solución de los defectos se debe realizar de acuerdo al tipo de defecto**
    - Defecto leve: Tiempo de solución 180 días calendario
    - Defecto grave: Tiempo de solución 30 días calendario
    - Defecto muy grave: el equipo debe quedar fuera de servicio hasta que se corrijan los defectos y se realice una nueva inspección por PARAMETRIZANDO INGENIERÍA SAS.
    - Cuando hayan transcurrido **ciento ochenta (180) días calendario** desde la fecha de la inspección y el propietario o administrador no haya solucionado los defectos detectados y programado una segunda visita de inspección, de acuerdo con lo establecido en la NTC 5926 Revisión Técnico Mecánica de Transporte Vertical y Puertas Automáticas, PARAMETRIZANDO INGENIERÍA SAS cerrará el proceso y se dará dictamen de no cumplimiento.

  - **Para las normas NTC 5926-1:2021; NTC 5926-2:2021**
    - Los plazos de corrección dado que no están definidos por la autoridad competente según las normas estos deben ser de máximo de 90 días calendario.
    - Cuando hayan transcurrido **noventa (90) días calendario** y no se haya realizado la corrección de los defectos detectados PARAMETRIZANDO INGENIERÍA SAS cerrará el proceso y se dará dictamen de no cumplimiento, siendo necesario realizar de nuevo la totalidad de la inspección. Si desea tener más detalles respecto a la actualización de esta norma lo invitamos a leer el artículo "NTC 5926-1: se actualizó la norma para la inspección de ascensores" aquí.

- El informe de inspección será entregado a más tardar ocho (8) días hábiles después de realizada la inspección, siempre y cuando el cliente esté a paz y salvo.
- El tiempo promedio de una visita de inspección es entre hora y media y cuatro horas, este tiempo puede variar dependiendo de las especificaciones técnicas de los equipos y de acuerdo al número de paradas del ascensor, el largo de las escaleras, rampas o andén, o el tipo de puerta.
- De ocurrir una falla ocasional en el equipo y que no permita realizar la inspección se deberá volver a programar la visita.
- El informe de inspección presenta un concepto respecto a la conformidad del estado estructural y operacional del equipo al momento de ser realizada la inspección. Aunque se emita un concepto de conformidad (certificación) el administrador o dueño del equipo debe tomar las medidas necesarias para evitar las siguientes prácticas que pueden resultar en riesgos de daños o perjuicios a los usuarios o personal de mantenimiento del equipo:
  - Manipulación del equipo por personal no competente.
  - Falta de rutinas de mantenimiento de los equipos, en los tiempos establecidos, o la no detección de posibles defectos en los componentes operacionales y estructurales que afecten directamente la seguridad del personal técnico y usuarios del equipo.
  - No acatar las recomendaciones de uso del fabricante o empresa de mantenimiento.
  - No respetar los protocolos de rescate en caso de una emergencia.

OBLIGACIONES DEL CLIENTE

- Proporcionar la información necesaria para efectuar la inspección.
- Enviar con la aceptación de la oferta copia del RUT actualizado
- Realizar oportunamente los pagos.
- Disponer del acompañamiento del funcionario de la empresa de mantenimiento con las herramientas necesarias para la inspección de los equipos (escaleras, señalización y restricciones de paso); así como los contactos de seguridad, contrato y/o bitácoras de mantenimiento y llaves de acceso.
- Disponer del tiempo total para la inspección de cada equipo.
- Todas las labores de manipulación de los equipos e infraestructura asociada a estos serán realizadas exclusivamente por la empresa de mantenimiento y dichos funcionarios deberán contar con sus propios equipos de seguridad y protección personal.
- Enviar o suministrar durante la inspección la bitácora de los últimos tres meses de los mantenimientos realizados a los equipos a inspeccionar.
- De ser posible, para facilitar la planificación de la inspección, enviar las especificaciones técnicas de los equipos y la identificación respectiva de cada equipo dentro del inmueble.
- Abstenerse de ofrecer dádivas de cualquier tipo a nuestros funcionarios.
- El cliente se compromete a proporcionar acceso a los equipos de evaluación de ONAC, para realizar la testificación de las actividades de evaluación de la conformidad realizadas por el organismo de acreditación, cuando se requiera.
- El Cliente al aceptar la cotización se compromete a informar el correo de facturación electrónica, en caso de no ser proporcionado, la factura será enviada al proporcionado para la entrega de la cotización.

Si tiene cualquier inquietud respecto a los requisitos legales o al proceso de inspección y certificación, no dude en comunicarse con nosotros al correo electrónico: comercial@parametrizando.com.

LEGISLACIÓN RELACIONADA:

Algunas ciudades han establecido como obligatoria la Revisión Técnico-mecánica de los equipos de transporte vertical y/o Puertas eléctricas – automáticas. A continuación, se hace una relación de la legislación relacionada y aplicable:

CIUDAD	FECHA EN LA QUE ENTRÓ EN VIGOR LA OBLIGATORIEDAD	LEGISLACIÓN
Bogotá DC	2020-12-18	ACUERDO 786 DE 2020 Por medio del cual se modifica el Acuerdo 470 de 2011 y se fortalecen las acciones de prevención, preparación y actuación ante emergencias ocurridas en los sistemas de transporte vertical en la ciudad. Reglamentación actual: Resoluciones 092 y 221 de 2014 del FOPAE (Actual IDIGER).
Rio Negro - Antioquia	2016-04-22	Decreto Municipal 215 de 2016: Por el cual se adoptan como obligatorias las Normas Técnicas Colombianas sobre la Revisión Técnico Mecánica de Sistemas de Transporte Vertical.
Cartagena de Indias	2016-11-29	Acuerdo 016 del 2016 del Concejo Distrital: Por el cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito de Cartagena y se dictan otras disposiciones.
Ibagué	2018-05-22	Acuerdo 007 de 2018 del Concejo Municipal: Por medio del cual se implementan disposiciones normativas en el municipio de Ibagué para prevenir accidentes en los sistemas de transporte vertical en edificaciones, y puertas eléctricas y se dictan otras disposiciones
Medellín	2018-07-11	Decreto 471 de 2018: Por medio del cual se expiden las normas reglamentarias de detalle aplicables a las actuaciones y procesos de urbanización, parcelación, construcción, reconocimiento de edificaciones y demás actuaciones en el territorio municipal y se dictan otras disposiciones. Numeral 10 del Artículo 226. Ascensores
Santiago de Cali	2018-12-06	Acuerdo 0450: Por el cual se establece como obligatoria la revisión general de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones
Bucaramanga	2018-12-14	Acuerdo 048 del 2018 del Concejo Municipal: Por medio del cual se establecen normativas en el municipio de Bucaramanga para prevenir accidentes en los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas y se dictan otras disposiciones.
Villavicencio	2019-12-20	Acuerdo 401 de 2019: Por medio del cual se establece la revisión tecnicomecánica anual de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas como obligatoria en la ciudad de Villavicencio - Meta y se dictan otras disposiciones .
Pereira	2020-04-27	Acuerdo 3 de 2020 de Pereira: Por medio del cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el municipio de Pereira y se dictan otras disposiciones.

Es de notar, que algunas ciudades (por ejemplo: Barranquilla) han iniciado la solicitud de la certificación de la Revisión Técnico-Mecánica de los equipos de transporte vertical y/o puertas automáticas como mecanismo para reducir el riesgo de accidentalidad, en el marco del cumplimiento de:

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA, La cual en su Artículo 2, se refiere a la obligación del Estado de proteger a las personas residentes en Colombia, señalando: “Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

2. LEY 1523 DE 2012, “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.” Dentro de los principios de la ley 1523, es pertinente citar el de “Protección” el cual establece que “los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados”. Además, el principio de “Precaución”, que establece que: “Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo”. De igual manera, dicha ley, en su artículo 4° establece la “Intervención Correctiva”, que es deseable interpretar en los temas técnicos, como todas las labores de mantenimiento y modificación de las características intrínsecas de un elemento expuesto con el fin de reducir su vulnerabilidad y el riesgo que representan para la población usuaria, sea pública o privada.